



ORDENANZA

VISTO: El *Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS", línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto 373/22 Y MODIFICATORIOS)*, en la localidad de Cruz Alta, celebrado entre el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Cruz Alta en fecha 12 de Mayo de 2022; y la ADENDA al *Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS", línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto 373/22 Y MODIFICATORIOS)*, en la localidad de Cruz Alta, de fecha 09 de Agosto de 2022; y el *Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS", línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto 373/22 Y MODIFICATORIOS)*, en la localidad de Cruz Alta, celebrado entre el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Cruz Alta en fecha 18 de Julio de 2022; y la ADENDA al *Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS", línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto 373/22 Y MODIFICATORIOS)*, en la localidad de Cruz Alta, de fecha 17 de Agosto de 2022;

Y CONSIDERANDO: Que el citado Programa tiene por objeto el otorgamiento de la asistencia financiera para el desarrollo de unidades habitacionales en municipios y comunas que adhieran a los lineamientos dispuestos por el mismo programa.

Que el entonces Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía familiar, como autoridad de aplicación, está facultado para la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo habitacional, tanto rural como urbano, facilitando el acceso a la vivienda digna para el desarrollo integral de la familia, en un todo conforme a los dispuesto por el artículo 27 del Decreto N° 1615/19 ratificado por la Ley N° 10.726.-

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°373/22, se creó la línea de asistencia financiera "Línea Vivienda Semilla Municipio", con el fin de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables, ofreciéndoles la



oportunidad de acceder a la vivienda social, con la colaboración y cooperación de los estados municipales.

Que el mencionado Decreto 373/22 facultó a la Autoridad de Aplicación a suscribir convenios con el Estado Nacional, Municipios y/o Comunas, para la mejor implementación y ejecución de Programa relacionado.

Que mediante Decreto 822/22, el Poder Ejecutivo Provincial modificó el Decreto 373/22, estableciendo que la Autoridad de Aplicación definirá de manera concertada, en los Convenios que celebre con cada Municipio o Comuna, el procedimiento de aprobación de los beneficiarios, remesará los fondos a los Municipios y Comunas y, rendirá lo actuado al Tribunal de Cuentas.

Que el referido Decreto modificatorio, estableció además que, la ejecución de las unidades habitacionales estará a cargo de los municipios/comunas, por sí o por intermedio de terceros, a cuyo fin podrán realizar las contrataciones que resulten necesarias, de conformidad a los planos, especificaciones técnicas y condiciones generales y particulares que a tal efecto establezca la reglamentación.

Que resulta procedente adecuar la implementación de los Programas mencionados teniendo en cuenta el dictado del Decreto N° 1455/22 del Gobierno de Córdoba, mediante el cual se establece que en los convenios suscriptos con los Municipios en el marco de los programas mencionados precedentemente, que se encuentren en curso de ejecución y pendiente de liquidación de desembolsos, el monto de la asistencia será convertido a UVIs conforme al valor que fije la Autoridad de Aplicación, previa conformidad de las partes.

Que atento a lo acordado, es menester someter los instrumentos suscriptos por las partes intervinientes, al tratamiento por parte del órgano con competencia legislativa municipal para su debida ratificación.-

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA

SANCIONA CON FUERZA DE



ORDENANZA N° 1178/2022

ARTICULO 1°: RATIFICASE la Adenda a los "Convenios De Financiamiento Para La Construcción De Viviendas, Decreto N°373/22 -Modificado Por Decreto N°822/22 Y Decreto N°1455/22", celebrado entre la Municipalidad de Cruz Alta y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba en fecha 12 de Mayo de 2022, en el marco del "Programa 10.000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios", creada por Decreto N°373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrada con fecha 14 de noviembre de 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Cruz Alta, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo uno forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: RATIFICASE la Adenda a los "Convenios De Financiamiento Para La Construcción De Viviendas, Decreto N°373/22 -Modificado Por Decreto N°822/22 Y Decreto N°1455/22", celebrado entre la Municipalidad de Cruz Alta y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en fecha 18 de Julio de 2022, en el marco del "Programa 10.000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios", creada por Decreto N°373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrada con fecha 14 de noviembre de 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Cruz Alta, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo uno forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°: DEROGUESE la Ordenanza 1173/2022 de fecha 30 de Noviembre de 2022.



Municipalidad de
Cruz Alta
Construyendo Futuro

ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022.

LILIANA I. GERBAUDO
SECRETARIA H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA



ZULMA Y. FERREYRA
Presidente H.C.D.
Hacemos por Córdoba
Municipalidad de Cruz Alta